CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

SAN VICENTE, NOVIEMBRE DE 2016.

I N D I C E

CONTENIDO PAG.

1. Párrafo Introductorio. 1
2. Objetivos del Examen 1
   a) Objetivo General
   b) Objetivos Específicos
3. Alcance del Examen 2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados 2
5. Resultados del Examen 2
6. Conclusión del Examen 21
7. Recomendaciones 21
8. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría 22
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores 22
10. Párrafo Aclaratorio 22

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Señores(a)
Concejo Municipal de San Pedro Nonualco
Departamento de La Paz
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Art. 207, de la Constitución de la República, Artículos 3, 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección Regional San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 30/2016, de fecha 16 de junio de 2016, realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura en la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura en la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz y emitir un Informe que contenga una conclusión sobre la razonabilidad y legalidad con que fueron percibidos los ingresos y se utilizaron los recursos, durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

b. Objetivos Específicos

1. Comprobar que los ingresos generados por la Municipalidad de San Pedro Nonualco, en concepto de tasas e impuestos, hayan sido ingresados a la cuenta bancaria respectiva de la Entidad;

2. Verificar que los egresos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente;

3. Evaluar el Control Interno de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, durante el período examinado;

4. Verificar que la totalidad de las transferencias efectuadas por el GOES (Recursos FODES), a través del ISDEM, hayan sido ingresados a las cuentas bancarias de la Entidad; y

5. Verificar que todos los documentos de egreso presentados como documentación original de soporte, cumplan con los requerimientos legales y técnicos de conformidad a la normativa legal vigente.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura, realizados por la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, se han aplicado entre otros, los siguientes procedimientos de auditoria:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas al banco;
- Comprobamos que para los ingresos que percibiera la Municipalidad se emitiera el formulario de recibo;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y Fondos FODES;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Administración o Libre Gestión y por Contrato;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura; y
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para usar recursos FODES 75%.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo de nuestro examen a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012; identificamos condiciones reportables que se detallan a continuación:

1. Falta de actualización de ordenanza para el cobro de tasas e impuestos.

Comprobamos que la Municipalidad, no recauda los fondos necesarios para cubrir el gasto que le genera el pago de la factura por alumbrado público que emite la Compañía que le suministra este servicio a los contribuyentes, como se demuestra en el detalle:

Meses	Costos Reales del Suministro	Ingresos Percibidos por Aplicación de Tasas	Monto subsidiado por la Municipalidad

Meses	Costos Reales del Suministro	Ingresos Percibidos por Aplicación de Tasas	Monto subsidiado por la Municipalidad
Mayo	$ 2,983.92	$ 428.47	$ 2,555.45
Junio	$ 2,688.10	$ 732.68	$ 1,955.42
Julio	$ 2,688.11	$ 431.57	$ 2,256.54
Agosto	$ 2,741.37	$ 429.95	$ 2,311.42
Septiembre	$ 1,513.11	$ 434.61	$ 1,078.50
Noviembre	$ 2,365.80	$ 1,116.03	$ 1,249.77
Totales	$ 14,980.41	$ 3,573.31	$ 11,407.10

La Ley General Tributaria Municipal, en el artículo 151; establece: "Los Municipios deberán modificar la estructura actual de sus sistemas tributarios, sustituyendo aquellos tributos de baja generación de ingresos por otros que aseguren una mayor recaudación para el debido cumplimiento de los fines del Municipio y con el objeto de simplificar, modernizar y hacer eficientes dichos sistemas".

El Concejo Municipal, no realizó un análisis de los costos que representa financieramente a la municipalidad el servicio de alumbrado público contra los ingresos que percibe por dicho servicio.

La Municipalidad, debe cubrir el excedente de los costos para brindar el servicio de alumbrado público en la localidad.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

Comentarios de la administración

El Concejo Municipal en nota de fecha 25 de octubre de 2016, manifiesta: "Según la Ley General Tributaria, en su Art. 152, que expresa que los Municipios revisaran periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a la REALIDAD SOCIO ECONOMICA DE LA POBLACION.
Ante la crisis económica, el clima de inseguridad y la falta de empleo en nuestra población, han sido factores que han golpeado y que siguen golpeando la economía de cada uno de los hogares de nuestro municipio. Sin dejar de lado, que la economía en nuestro municipio se sustenta por el rubro agrícola, especialmente por el cultivo del café y los cítricos en particular. El café ha tenido una fatal baja en su cultivo por la plaga de la Roya en un 90% de cafetales destruidos y, sumado a esto los precios del café dependen de las políticas internacionales. Es decir, que muchos de nuestros pobladores dependen del trabajo del café en sus diferentes áreas de producción, toda esta población actualmente está sin trabajo. Los naranjales, que es otro rubro que ha generado trabajo e ingresos familiares, están pasando por otra crisis, como es la enfermedad de la LEPROSIS EN LOS CITRICOS. Lo que está incidiendo negativamente en la economía

Pese a lo antes descrito, este Concejo realizo una Reforma a la Ordenanza Reguladora por tasas por servicios municipales de San Pedro Nonualco, en los rubros de uso de suelo y a tasas por servicios jurídicos, la cual fue publicada en El Diario Oficial No 33, Tomo 398 de fecha 18/02/2013.

De igual manera, con el propósito de mejorar nuestras finanzas y bajar costos de subsidios, este Concejo Municipal, impulsó el *Plan de Rescate Financiero Municipal de San Pedro Nonualco, en el Marco de las política*s del Fortalecimiento a los Gobiernos Locales (FPGL), como una herramienta Técnica - Económica, para los municipios en situación de crisis financiera , para lo cual, se propuso realizar una consultaría para LA ACTUALIZACION DE TASAS POR SERVICIOS MUNCIPALES Y COSTEO DE SERVICIOS PARA LA REFORMA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL como una propuesta para la Mejora de la Gestión Financiera y Tributaria Municipal.
En vista que la observación se mantiene, es de hacer énfasis que este Concejo Municipal durante su gestión (que no fue solo el año 2012; sino 2012-2015) SI realizo los análisis de costos por los servicios municipales que se prestaban en concepto de tasas municipales. Por lo que a partir del año 2013 se comenzó con la implementación de reformas a la ordenanza de tasas en algunos rubros, como por ejemplo el uso de suelo por postes, torres, antenas, y su respetivo censo juntamente con las empresas distribuidoras de energía eléctrica, telefonía y cable; así también de otros servicios administrativos. Así mismo se realizó un plan de rescate financiero municipal a partir del año 2014, con su espera de implementación con todos sus componentes a partir del año 2015.".

Comentarios de los auditores

La deficiencia se mantiene ya que el Concejo Municipal, aunque manifiesta que la población en su mayoría son trabajadores del sector agrícola y dependientes de los precios del café, cultivo que ha sido afectado y esto genera desempleo en la zona; sin embargo manifiestan que se actualizó en los rubros de uso de suelo y las tasas por servicios jurídicos, y que se propuso realizar una consultoría para la actualización de las tasas por servicios municipales; sin embargo esta no se ejecutó y tampoco efectuaron dicha actualización.

2. Uso inadecuado de recursos FODES 75%.

Constatamos que el Concejo Municipal, autorizó el uso de $ 21,136.61, de los recursos FODES 75%; para financiar los siguientes gastos:

a) Transferir $ 6,000.00; para cubrir viaje del Alcalde Municipal a los países de España y Suecia;
b) Pago de $2,400.00, a la Asociación Municipal Los Nonualcos por membresías; y
c) Pago de $12,736.61, para gastos en actividades de fiestas en la localidad, según detalle en ANEXO No. 1.

Para el Literal a)
El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; en el artículo 10, párrafo primero establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal".

Literal b)
El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; en el artículo 10, Párrafo cuarto establece: "Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio.".

Literal c)
El Decreto Legislativo 142, Reformas y adición de incisos al Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; publicado en el Diario Oficial Tomo No. 373 de fecha 8 de diciembre de 2006; párrafo segundo establece," Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El Código Municipal en el artículo 31, Son obligaciones del Concejo, numeral 4, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no consideró la realidad financiera de la municipalidad, cuando utiliza estos fondos para realizar los eventos por fiestas patronales y otros gastos.

La deficiencia generó una disminución de fondos FODES 75%, para la realización de proyectos en beneficio de la población de la localidad, por un monto de $21,136.61.

Comentarios de la administración

El Concejo Municipal en nota de fecha 25 de octubre de 2016, manifiesta:

Sobre: "Transferir $6,000.00; para cubrir viaje del Alcalde Municipal a los países de España y Suecia:
La misión oficial a que se refiere el gasto mencionado se autorizó con el fin de obtener la cooperación extranjera en la financiación de proyectos sociales de carácter permanente. El art. 12 de la del Reglamento de la Ley del FODES menciona que estos fondos se utilizaran para satisfacer necesidades del municipio.

El art. 10 dice que los gastos de 25% se refieren a gastos de funcionamiento y se entenderán como tales, bienes de servicios cuya duración y efecto útil desaparezcan en el ejercicio del presupuesto en que se realizan.

Cabe mencionar que al momento en que se dio la oportunidad de realizar la gira para la búsqueda de proyectos de beneficio social para nuestra población, la Municipalidad no contaba con los fondos suficientes tanto del fondo común así como del 25% FODES para poder financiar los viáticos, pasajes y estadía. Por lo que el concejo municipal autorizo que se tomaran del 75% FODES en el entendido que se reintegrarían dichos fondos en el momento detener la disponibilidad y las finanzas municipales lo permitieran. Pese a ello la realidad financiera nunca permitió honrar la devolución de los fondos a la cuenta de! 75%, ya que los fondos propios así como el 25% FODES siempre se mantuvieron con déficit.

Es de reconocer que de dicha gira se obtuvieron resultados positivos en favor de la población que demandaban letrinas aboneras y además la implementación de un programa permanente de salud visual con consultas oftalmológicas y entrega de lentes gratuitos a una población de 800 personas por jornada.

En vista que la observación aún se mantiene, es de aclarar que estos fondos fueron tomados del FODES 75% para el caso que se tenía la emergencia y oportunidad de realizar el viaje, además que el resultado de este viaje fue en completo beneficio para los ciudadanos del municipio, como ya se mencionó en nuestro comentario anterior.

No fue en ningún momento para el Concejo Municipal la intención de egresar los fondos sin ningún beneficio para la población. Que quizá el manejo de los fondos fue de una cuenta inapropiada, de eso estamos conscientes, pero hacemos énfasis que el fin último siempre fue el beneficio a la gente.

Sobre: Pago de $2,4000.00, a la Asociación Municipal Los Nonualco por membresías.

Ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios, art. 5 que literalmente expresa: "los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en el área urbana y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

La interpretación auténtica al art. 5 de la ley de creación del FODES mediante decreto n° 633 emitido por la asamblea legislativa que decreta: art. 1-interpretetase auténticamente el artículo 5 del decreto legislativo del decreto legislativo N° 74, del 8 de septiembre de 1988, publicado en el diario oficial número 176, tomo 300 del 23 de septiembre del mismo año, en el sentido que las municipalidades podrán hacer uso del mencionado fondo individual o cuando dos o más municipios se asocien, para concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización o prestación de servicios que sean de interés para la misma interpretación.

El código municipal en el art. 11 menciona que: "Los municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios

cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios.

Con lo expresado anteriormente se justifica la que está dentro de! marco de lo legal la asignación de la membresía mensual traslada del fondo 75% FODES a la asociación de municipios de los Nonualcos.

En vista que aún se mantiene dicha observación, hacemos de su conocimiento que en referencia al párrafo donde se hace mención del 1% de los fondos FODES, que descuenta el ISDEM, para el pago de membresía y cuotas a gremiales. Es de mencionar que dicho porcentaje, para el caso de la municipalidad de San Pedro Nonualco es insuficiente, ya que casi en su totalidad servía para el pago a la gremial de COMURES y CDA LA PAZ.

Razón por la cual para, honrar la cuota de la gremial de Asociación de Municipios los Nonualcos, el 1% en mención era insuficiente; por lo que este concejo municipal con el propósito de seguir recibiendo beneficio, en lo técnico, gestión, asesoría técnicas en el área de familia, catastro tributario municipal, desarrollo económico local, ordenamiento territorial, entre otros, siempre se vio obligado hacer uso de este fondo, Bajo el amparo que siempre existió una carpeta técnica en la cual se plasmada los objetivos, alcance y beneficios para la población de San Pedro Nonualco.

Pago de $12,736.61, para gastos en actividades de fiestas en la localidad:

Comentario del Concejo Municipal: Ley de creación de! fondo para el desarrollo económico y social de los municipios, art. 5 que literalmente expresa: "los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en el área urbana y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. En este sentido la realización de la Celebración de las Fiestas Patronales es considerada como parte de incentivar actividades culturales que ya son parte de las costumbres y tradiciones de este municipio, con lo que se busca mantener dentro de este contexto la identidad cultural como municipio y con ello también atraer turista de otras localidades que venga a beneficiar de igual manera la economía local.

A lo antes expuesto es de también aclarar que los fondos fueron tomados del 75% FODES, ya que los fondos propios (5% fiestas) son insuficientes para poder realizar este tipo de actividades, ya que, en el transcurso de! año también se apoyan económicamente a los diferentes comités de barrios, cantones y caseríos del municipio para que puedan realizar sus actividades culturales de festejos patronales propios de cada una de las comunidades.

En relación a la Celebración de La Feria Agropecuaria y Comercial Sampedrana 2012. De igual manera son actividades que se realizan año con año con la finalidad de incentivar a los agricultores y comerciantes locales para que puedan exponer sus productos y de esa manera abrir mercado a nivel nacional, pues este tipo de eventos

es una ventana que les permite darse a conocer con (os turistas, comerciantes de otras localidades (posibles compradores) y mercado nacional. Ejemplo de los beneficios que han traído la realización de este tipo de eventos, es que ahora en día nuestro municipio cuenta ya con diferentes asociaciones y cooperativas de agricultores como son la cooperativa de cacao, cooperativa de fruticulturas Nonualco, asociación de carpinteros, entre otras. Las cuales hoy comercializan sus productos a nivel nacional.

Con lo anteriormente mencionado, consideramos que este concejo municipal ha realizado un buen uso y manejo de los fondos en estos dos tipos de actividades, pues su finalidad ha sido mantener la parte cultural e incentivar la economía local de! municipio y de manera muy especial para favorecer la convivencia ciudadana en estos tiempos de inseguridad social a nivel nacional, lo que ha dado como resultado un municipio libre de violencia.
Consideran que la observación aún se mantiene en este informe borrador, es necesario hacer de su conocimiento que el desarrollo de las comunidades no se circunscribe única y exclusivamente a obras de infraestructura, sino, que nuestra concepción de desarrollo es amplio e integral, siendo un elemento fundamental del desarrollo en nuestro pueblo la convivencia familiar, convivencia comunitaria, y el respeto mutuo entre nuestros pobladores; lo cual solo se logra, a través de iniciativas, de proyectos y programas que fortalecen las capacidades socioculturales, económicas y educativas de la población, lo cual requiere voluntad política y económica para impulsarla.

En consecuencia a criterio de este concejo municipal, es que no existen un despilfarro de recursos, sino más bien una inversión en la población, a través de este tipo de actividades.".

Comentarios de los auditores

Analizados los comentarios presentados por el Concejo Municipal, en cuanto a los gastos efectuados para viaje del Alcalde, el Concejo Municipal, manifiestan que se dió la oportunidad de realizar esa gira, y esperaban reintegrar dichos fondos a la cuenta 75% FODES; sin embargo no pudieron cumplir con ese compromiso. En relación a los pagos por membresías, hacen referencia a lo que establece el Código Municipal, sobre la asociatividad de los municipios, lo cual no es el objeto de observación, ya que este se refiere para la realización de obras, sin embargo para el pago de las membresías deberán utilizarlo del 20% para gastos de funcionamiento como lo establece el Reglamento de la Ley FODES; respecto a los pagos realizados de gastos para eventos de fiestas de la localidad, detallan lo que enuncia el artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, y argumentan que los fondos recaudados del 5% para fiestas son insuficientes para realizar esas actividades, no obstante; no se consideró las condiciones de la economía nacional a fin de darle prioridad a la ejecución de proyectos que generen mayores beneficios a largo plazo para la población local.

3. Pago adicional a la remuneración, sin contar con capacidad financiera.

Comprobamos la falta de austeridad del Concejo Municipal, al autorizar el pago de $4,800.00, para gastos de representación al Alcalde Municipal de los fondos 25%, Gastos

de Funcionamiento, en el periodo de mayo a diciembre de 2012, adicionales a la remuneración mensual.

El Código Municipal establece:

Artículo 31, numeral 4: "REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA".

Artículo 49: "El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo.".

El Concejo Municipal, no realizó análisis de la disponibilidad financiera de la municipalidad, no obstante autorizó el gasto.

La disposición del Concejo, ocasionó que los fondos municipales se disminuyeran en $4,800.00, afectando patrimonialmente los recursos.

Comentarios de la administración

El Concejo Municipal, en nota de fecha 25 de octubre de 2016, manifiestan:
Los gastos de representación fueron asignados por el Concejo Municipal bajo el acuerdo municipal número 7 del acta número dos de fecha 18 de enero 2012, cubriera gastos de alimentación, estadía y transporte (cuando el vehículo de uso oficial no estaba disponible o se encuentra en otras misiones con otros funcionarios o empleados) mientras realiza misiones de tipo oficial fuera del municipio, en reuniones, gestiones de proyectos con organismos gubernamentales y no gubernamentales en diferentes lugares dentro del territorio nacional. Dicho gasto está presupuestado en la parte de egresos bajo el código presupuestario 516 GASTOS DE REPRESENTACION. Y en las Disposiciones Generales de! Presupuesto art. 14 de los gastos fijos.

Anexan copia de las disposiciones generales del presupuesto, así como la parte de egresos remuneraciones y gastos de representación, correspondiente al año 2012.

Considerando que esta observación aún se mantiene, pese a la explicación brindada en su oportunidad. Para este Concejo Municipal, la función del alcalde municipal no consistió solo en estar en el despacho municipal las 8 horas laborales, sino, que se caracterizó por impulsar y desarrollar un alto nivel de gestión a nivel nacional e internacional, lo que permitió mantener constante actividad con diferentes carteras de estado: ministerio de obras públicas, ministerio de agricultura y ganadería; en reunión con autoridades de salud, educación, consejo departamental de seguridad, consejo departamental de alcaldes, embajadas de países amigos, entre ellas: Estados Unidos, Alemania, España, México. En muchos de los casos en este tipo de visitas para gestiones, se hacía acompañar de miembros de ADESCOS, voluntarios de cuerpos de paz, líderes comunales, agricultores, entre otros. Lo cual era necesaria la atención para estas personas (alimentación), gasto de combustible, ya que, en la mayoría de los casos utilizaba su vehículo particular para realizar sus funciones.

Consideramos los Gastos de Representación asignados al señor alcalde, fueron más bien recursos de inversión, ya que, se multiplicaron en favor del municipio (gracias a la movilidad del funcionario) diferentes proyectos y programas en la gestión efectuada por parte del gobierno y cooperación internacional, la cual no hubiese sido posible sin la gestión efectuada por el funcionario.
A lo anterior también cabe mencionar que el numeral 2 del artículo 48 del Código Municipal, el cual establece que corresponde al Alcalde Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general;".

Comentario de los auditores

Referente al pago de gastos de representación por un monto de $4,800.00, al Alcalde Municipal, el cuestionamiento está orientado a dos aspectos al otorgamiento ya que en las disposiciones generales de presupuesto aprobado para el año 2012; específicamente en el artículo 14, no establece como gasto fijo el gasto de representación; y la falta de recursos financieros de la municipalidad para cubrir estos gastos y no demostrar específicamente en qué misión oficial se utilizó.

4. Falta de escrituras de bienes inmuebles.

Comprobamos según inventario, que existen 15, Bienes Inmuebles propiedad de la municipalidad que carecen de Escrituras Públicas de propiedad, según detalle:

Nº	Naturaleza	Ubicación del Inmueble
1	Rural	Inmueble donde se ubica el Centro Escolar Caserío El Espino
2	Rural	Inmueble Cantón San Ramón (lavadero)
3	Rural	Inmueble donde se encuentra tanque de captación de agua Cantón San Ramón
4	Urbano	Parcela No. 64 puente los Olotes Bº Concepción
5	Urbano	Parcela No. 65 puente los Olotes Bº Concepción
6	Urbano	Inmueble donde se ubica el Kínder Nacional Bº Concepción
7	Urbano	Predio Municipal ubicado en calle a Cantón Lazareto
8	Urbano	Inmueble de Cementerio Municipal Bº El Calvario
9	Rural	Inmueble vertiente ojo de agua Cantón San Ramón
10	Urbano	Inmueble Gruta de la Cruz, Bº Concepción
11	Urbano	Predio Municipal 5ª calle poniente, Bº Guadalupe
12	Urbano	Predio Municipal Bº San Francisco, calle Los Peregrinos
13	Urbano	Predio Bº El Centro 2ª calle poniente
14	Urbano	Predio Municipal 4ª calle oriente Bº Concepción
15	Rural	Inmueble donde se ubica tanque de captación de agua Cantón San Ramón Loma el Jocote

El Código Municipal en el artículo 104, sobre las obligaciones del municipio, en literal c; establece: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República...".

El Código Civil en el artículo. 667; establece: "La tradición del dominio de los bienes raíces y de los derechos reales constituidos en ellos, salvas las excepciones legales, se efectuará por medio de un instrumento público, en que el tradente exprese verificarla y el adquirente recibirla. Este instrumento podrá ser el mismo del acto o contrato, y para que surta efecto contra terceros, deberá inscribirse en el Registro público de la Propiedad.
Los instrumentos privados otorgados con anterioridad a la vigencia de este Decreto, cuyo original se hubiese perdido, tendrá el mismo valor la certificación del libro respectivo, expedida por el Alcalde Municipal con citación de la parte contraria".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, no han realizado un efectivo seguimiento de las situaciones legales que permitan realizar la obtención de las escrituras y posterior inscripción de las propiedades en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

La falta de escrituras de propiedad de los inmuebles, genera el riesgo que otras personas se apropien de dichos bienes y causen detrimento a los recursos de la Entidad.

Comentarios de la administración

El Concejo Municipal en nota de fecha 25 de octubre de 2016, manifiesta:

Obedece al inmueble con observación número 1.

1. Centro Escolar Caserío El Espino, Cantón El Lazareto.
El Municipio posee a su favor Testimonio de Escritura de Compraventa.
Otorgada por Eduardo Alvarado a favor de Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco.
Detalle:
El mencionado inmueble posee una superficie de terreno de novecientos cincuenta metros ochenta centímetros, y el precio por el cual fue adquirido es de ciento cuarenta y dos punto ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América. El inmueble no tiene antecedente registral por lo tanto el testimonio de compraventa no es inscribible tal y como lo reza la escritura. Ubicada en Cantón El Lazareto, Caserío El Espino.

Obedece al inmueble con observación número 15.

2. Inmueble, Cantón San Ramón, donde se encuentra Tanque de captación de agua potable, Loma El Aguacate.

Posee a su favor testimonio de escritura de compraventa.
El inmueble que obedece a! expediente de catastro nacional 0816- R02- Parcela173 ubicado en loma de! Aguacate, caserío el Jocote, del Cantón San Ramón, de esta jurisdicción inmueble que hubo por compra a Mateo Argueta y Jose Jeremías Gonzalez Vasquez, otorgada el día 12 de noviembre de 1970, a favor de la Municipalidad de esta ciudad, dicho inmueble, no se legalizo en el Registro de La propiedad, siendo así que los vendedores antes mencionados, vendieron el resto del inmueble, juntamente con el área segregada de la Alcaldía Municipal, perteneciendo actualmente a la Señora Rosa Elena Vasquez de Valladares, inscrito dicho tota! at número de registro Cincuenta y Ocho del Tomo Un Mil Doscientos Treinta y Nueve.

Obedece al inmueble con observación número 4.

3. Inmueble, parcela número 64, Puente Los Olotes Barrio Concepción.

Posee a su favor testimonio de escritura de compraventa.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

Otorgada por Josefa García a favor de la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, otorgado a las quince horas del día 25 de agosto de 1927.
Detalle: Esta parcela se encuentra en proceso de título supletorio, tal y como consta en la transacción 082015001271, la que se encuentra observada por Catastro Nacional, debido a que se presentó la fotocopia de la escritura pública, y no contiene número de registro de documentos privados, observación que literalmente dice: "... encontrando que estas presentan para poder resolver esta transacción es necesario que nos presenten la Escritura completamente, ya que la presentada le faltan el complemento donde se menciona el libro de documentos privado e inscripción..."
Obedece al inmueble con observación número 5.
1. Inmueble, parcela número 65, Puente Los Olotes Barrio Concepción.
Posee a su favor testimonio de escritura de compraventa.
Otorgada por Josefa García a favor de la Alcaldía Municipal De San Pedro Nonualco. Otorgado a las quince horas del día 25 de agosto de 1927.
Detalle. Esta parcela se encuentra en proceso de título supletorio, tal y como consta en la transacción 082015001271, la que se encuentra observada por Catastro Nacional, debido a que se presentó la fotocopia de la escritura pública, y no contiene número de registro de documentos privados, observación que literalmente dice: "... encontrando que estas presentan para poder resolver esta transacción es necesario que nos presenten la Escritura completamente, ya que la presentada le faltan el complemento donde se menciona el libro de documentos privado e inscripción..."
Obedece al inmueble con observación 8.
1. Inmueble, Cementerio General, Barrio El Calvario.
Nuevo Cementerio.
Posee a su favor testimonio de escritura de compraventa.
Otorgada por Gilberto Lisandro Vasquez Sosa, a favor de Alcaldía Municipal De San Pedro Nonualco.
Detalle: El día 19 de agosto de 2013, se realizaron diligencias de rectificación de la Escritura Pública mediante la cual se había adquirido el inmueble, ante los oficios del notario Licenciado Jaime Trabanino, dicha escritura ya se encuentra registrada a favor del Municipio.
Obedece al inmueble con observación número 2.
Testimonio de escritura baños y lavaderos Los Chorros, Cantón San Ramón.
Posee a su favor testimonio de escritura de compraventa.
Otorgada por Sotero Gonzales a favor de Municipalidad De San Pedro Nonualco, representado por Jose Teodoro Ventura en su calidad de Síndico Municipal.
Detalle: El inmueble se encuentra ubicado en el Cantón San Ramón de esta jurisdicción el precio por el cual se adquirió es de cincuenta y cinco colones, el inmueble se adquirió el día quince de julio de mil novecientos setenta, y se compró con la intensión de construir baños y lavaderos públicos para el servicio se encuentra un antecedente municipal bajo el número setenta y nueve página doscientos noventa y seis al trescientos del Libro de Registro que la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco en el año de mil novecientos setenta.
Obedece al inmueble con observación número 10,
Gruta de La Cruz, Barrio Concepción.
Proceso de título supletorio, actualmente se encuentra en la fase catastral.
Detalle: se inició en el mes de febrero del año dos mil quince la primera etapa para la legalización de los bienes inmuebles municipales que se encuentran sin legalización, fue

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

así como se inició la etapa de solicitudes de fichas catastrales, a Centro Nacional de Registro, para lo cual se hace constar que dicho proceso se encuentra bajo los números de transacción número 082015001055, con el sector catastral número 0816- U03-115.
Obedece al inmueble con observación número 14.
Predio municipal cuarta Calle Oriente Barrio Concepción.
Proceso de título supletorio, actualmente se encuentra en la fase catastral.
Detalle: se inició en el mes de febrero del año dos mil quince la primera etapa para la legalización de los bienes inmuebles municipales que se encuentran sin legalización, fue así como se inició la etapa de solicitudes de fichas catastrales, a Centro Nacional De Registro, el sector catastral es el número 0816- U03- 136. En cuanto a los inmuebles con observaciones números 6 que obedece al inmueble del Kínder Nacional Barrio Concepción.
En cuanto a este inmueble, se encuentra en investigación y arreglos previos a fin de que se defina la donación en escritura pública, ya que el propietario señor Alonso Bendeck, definió que la naturaleza, situación y uso fuese para el Centro Escolar Timoteo Liévano, es decir para el Ministerio de Educación, por lo que la posesión de dicho inmueble es del Ministerio de Educación, a tal grado que el Ministerio de Educación ya invirtió en construcción de Kínder.
Haciendo una aclaración al respecto, que en nuestro Municipio desde épocas históricas las personas cuando veían un predio que al parecer no estaba siendo cuidado por alguien, asumían que era de la Alcaldía Municipal, así como también cuando no cancelaban a tiempo sus impuestos, se desatendían de su inmueble, y asumían que ya era propiedad de la Alcaldía (Municipio), tal como es el caso del inmueble que obedece al inmueble con observación número 13, Barrio El Centro 2º Calle Poniente, San Pedro Nonualco, La Paz, el cual si bien es cierto aparece en la ficha catastral de que la Municipalidad de San Pedro Nonualco, tiene derecho a la parcela, que según catastro obedece al sector 0816- u03, parcela número 38, en el Registro de la Propiedad Raíz he Hipoteca de la Tercera Sección del Centro, está el derecho inscrito a favor de Noé Antonio Márquez, según consta en el Libro de Propiedad número 1147, número de Registro 57.
En cuanto a los inmuebles que obedecen a las observaciones número 7, 11 y 12. Los cuales son : Predio municipal ubicado en calle que conduce a Cantón El Lazareto. 5° Calle Poniente Barrio Guadalupe. Predio Municipal: y Predio Municipal Barrio San Francisco Calle Los Peregrinos. respectivamente.
Es de hacer la valoración que tal como se ha explicado anteriormente, dichos inmuebles son parte de las etapas de legalización que se inició, en el mes de febrero de dos mil quince, actuaciones que fueron informadas en su momento, y que por supuesto se encuentran legalmente registradas y documentados en los archivos que están en la custodia de la nueva administración en el área o departamento jurídico.
En vista que la observación de mantiene se anexa nota explicativa de la ex - encargada de! área jurídica quien realizo y estuvo a su cargo todas las gestiones realizadas en la legalización de los inmuebles.

Comentario de los auditores

El Concejo Municipal describe la situación legal de los inmuebles; analizados en detalle cada caso se puntualiza; así:

No	Sobre los Comentarios del Concejo	Evidencia
1	Centro Escolar, Caserío El Espino, Catón. El Lazareto. El municipio posee testimonio de escritura de compraventa.	No presentan copia de escrituras.
2	Baños y Lavaderos los Chorros, Cantón San Ramón. Posee a su favor testimonio de escritura de compraventa.	No presentan copia de escrituras.
3	Inmueble donde se encuentra tanque de captación de agua. NO PRESENTAN COMENTARIOS SOBRE ESTE INMUEBLE.	
4	Inmueble, parcela número 64, puente los olotes Barrio Concepción posee a su favor testimonio de escritura de compraventa. Se encuentra en proceso de título supletorio.	No presentan copia de escrituras.
5	Inmueble parcela número 65, puente Los Olotes, Barrio Concepción, posee a su favor testimonio de escritura de compraventa. Se encuentra en proceso de título supletorio.	No presentan copia de escrituras.
6	Kínder Nacional, Barrio Concepción. Se encuentra en investigación y arreglos previos a fin de que se defina la donación.	No presentan copia de escrituras.
7	Predio Municipal ubicado en calle que conduce a Cantón El Lazareto. En etapa de legalización.	No presentan copia de escrituras.
8	Inmueble, Cementerio General, Barrio El Calvario. Nuevo Cementerio. Dicha escritura ya se encuentra registrada a favor del Municipio.	No presentan copia de escrituras.
9	Inmueble vertiente ojo de agua, Cantón San Ramón. NO PRESENTAN COMENTARIOS SOBRE ESTE INMUEBLE.	
10	Gruta de La Cruz, Barrio Concepción. Actualmente se encuentra en fase catastral.	No presentan copia de escrituras.
11	Predio Municipal, 5ª Calle Poniente, Barrio Guadalupe, En etapa de legalización	No presentan copia de escrituras.
12	Predio Municipal, Barrio San Francisco, Calle Los Peregrinos. En etapa de legalización	No presentan copia de escrituras.
13	2ª Calle Poniente, Barrio El Centro, está el derecho inscrito a favor de Noé Antonio Márquez.	No presentan copia de escrituras.
14	Predio Municipal, 4ª Calle Oriente, Barrio Concepción. Proceso de título supletorio, en fase catastral.	No presentan copia de escrituras.
15	Inmueble donde se ubica tanque de captación, Cantón San Ramón, posee a su favor de escritura de compraventa; sin embargo relatan que actualmente pertenece a la Señora Rosa Elena Vasquez.	No presentan copia de escrituras.

La observación se mantiene debido a que a la fecha de este informe, la Municipalidad aún no posee el correspondiente título de propiedad.

5. Falta de elaboración de notas explicativas a los estados financieros.

Comprobamos que el Contador, no elaboró las notas explicativas a los Estados Financieros de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, al 31 de diciembre de 2012.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el artículo 195, sobre los Informes Contables Institucionales, establece: "La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.
Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición...".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en la norma C.2.15 Normas sobre Estados Financieros Básicos, establece: "Al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año deberán prepararse los siguientes estados financieros básicos:

- Estado de Situación Financiera;
- Estado de Rendimiento Económico;
- Estado de Ejecución Presupuestaria; y
- Estado de Flujo De Fondos.

Los estados financieros deberán incluir notas explicativas que formarán parte integral de ellos, destinadas a proporcionar información complementaria para una adecuada interpretación de la información. El periodo comparativo corresponderá al inmediatamente anterior.
Las entidades económicas que en virtud de su período de creación emitan información financiera por períodos menores de un año, deberán revelar en notas explicativas dicha situación con el objeto de considerar que las cifras no son comparables a las de períodos anteriores".

La deficiencia se debe a que el contador municipal, no consideró necesario elaborar las notas explicativas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2012.

Consecuentemente, no se obtuvo una herramienta que le permita tener información que contribuya a una mejor toma de decisiones sobre la composición de dichos estados financieros.

Comentarios de la administración

El Contador Municipal en nota de fecha 15 de agosto de 2016, manifestó: "Estas no se elaboraron en dicho período, porque en esa fecha Contabilidad Gubernamental no las exigía, pero posteriormente si se elaboraron".

Comentario de los auditores

No obstante los comentarios vertidos por el contador, estos no son aceptables, debido a que las notas explicativas forman parte integral de los Estados Financieros de la Municipalidad, exigidas por la normativa contable.

6. Revelación inapropiada en el subgrupo de bienes depreciables.

Comprobamos que al 31 de diciembre de 2012, en el Estado de Situación Financiera, revelaron inapropiadamente la adquisición de un terreno, efectuada por la municipalidad en enero de 2006; ya que este fue registrado en el Subgrupo 241 Bienes Depreciables, por un monto de $ 7,000.00; siendo lo correcto registrarlo en el Subgrupo 243 Bienes No Depreciables. Este terreno fué inscrito en el CNR, como propiedad de la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco en fecha 8 de mayo de 2006.

El Catalogo Y Tratamiento General De Cuentas Del Sector Publico, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda; establece: "Código: 243; Concepto: Bienes No Depreciables: Comprende las cuentas que registran y controlan los bienes inmuebles,...".

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en el artículo 209 establece: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:
...e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos..".

La deficiencia se debe a que el Contador Municipal, no realiza las respectivas validaciones de saldos y ajustes contables que les permita determinar la razonabilidad y pertinencia de la información que se genera, la cual es presentada en el Estado de Situación Financiera.

Consecuentemente, la información presentada en el Estado de Situación Financiera, respecto a las Inversiones de Bienes de Uso, no refleja la realidad de los bienes registrados en dichas cuentas, por lo que no es confiable ni oportuna para la toma de decisiones.

Comentarios de la administración

El Contador Municipal, en nota de fecha 15 de agosto de 2016, manifiesta: "Este registro contable se elaboró posterior al año que se efectúa el examen o auditoria, desconociendo el suscrito contador en que año se contabilizó la compra de dicho inmueble.

Comentarios de los auditores

Los comentarios proporcionados por el Contador, no desvanecen la observación, por la razón de que no corrigen el registro de un bien inmueble en cuentas de bienes depreciables; asimismo no validan saldos contables al final de período contable.

7. Realización de pagos, sin facturas autorizadas por la administración tributaria.

Comprobamos la falta de facturas autorizadas por la administración tributaria, por las compras de bienes y servicios, por un monto de $12,736.61, según se detallan en ANEXO No. 1.

El Código Tributario en el artículo 117; establece: "Es obligación de los adquirientes de bienes o usuarios de los servicios exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor.".

El Alcalde y el Síndico por autorizar los pagos de documentos que no están autorizados por la administración tributaria, el Tesorero Municipal, no exigió a los proveedores las facturas por pagos realizados en concepto de adquisición de bienes y servicios.

El dejar de exigir facturas a los proveedores, redujo la percepción de ingresos al fisco en concepto de IVA, por un monto de $1,465.27, y contribuye a fomentar la informalidad de parte de los proveedores en su compromiso de cumplir con sus obligaciones fiscales.

Comentarios de la administración

El Concejo Municipal, en nota de fecha 25 de octubre de 2016, manifiestan:
La administración municipal siempre ha solicitado a los proveedores de bienes y servicios la emisión de factura o de crédito fiscal, pero en varios de los casos como en los que se hace mención por parte de la auditoria, los ofertantes no estaban inscritos en el Ministerio de Hacienda, es por ello que se les elaboraba el respectivo recibo por el bien o servicio suministrado; realizando en el mismo el respectivo descuento del impuesto sobre la renta en el caso de suministro de servicio, el cual era trasladado posteriormente a la Dirección General de Tesorería, tal cual lo manda el código tributario en estos casos.

En vista que la observación aún se mantiene; cabe mencionar que dentro de las gestiones de adquisiciones de bienes y servicios la Administración Municipal siempre ha solicitado como prioridad que el proveedor nos emita la respectiva factura de consumidor final como la ley lo demanda (Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios), aunque no todas las personas a las que se le compra bienes o contrata servicios están inscritas en el IVA, por lo que no nos emiten la factura respectiva, ya que, en su mayoría son proveedores locales a las que se les brinda la oportunidad de suministrar el bien o servicio, siempre con la finalidad de fortalecer la economía local del municipio.

Además NO es potestad de la Municipalidad que por fuerza nos tenga que dar factura, pues no todos están obligados a inscribirse; pues el mismo art. 28 de la Ley de IVA establece: "Estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestación de servicios, gravados y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a $ 5,714,29 y cuando el total de su activo sea inferior a $ 2,285.71. Si en el transcurso de cualquier año, las transferencias de bienes o prestaciones de servicio o el total del activo de estos sujetos superan los montos señalados, asumirán la calidad de contribuyentes del impuesto, a partir del mes subsiguiente a aquel en que ello ocurra. La Dirección General, en este caso procederá a petición del interesado o de oficio a inscribirlo como contribuyente"

A lo antes mencionado, no está dentro de nuestra regulación exigir a las personas que se inscriban como contribuyentes del IVA, por esa razón se han adquirido bienes y servicios en muchos casos amparados solamente con recibos, los cuales están correctamente

legalizados con todas las firmas tanto de los recipientes así como por el síndico municipal y e! alcalde municipal con el "VISTO BUENO Y EL DESE" respectivamente, y se han realizado las retenciones del 10% de impuesto sobre la renta cuando son servicios los que se han contratado.

Comentarios de los auditores

Los comentarios del Concejo Municipal y Tesorero Municipal, no subsanan la observación ya que si bien es cierto que es importante favorecer a los proveedores locales, también es importante gestionar que estas personas se formalicen en la entrega de facturas por los servicios que brindan, además corresponde a las municipalidades apoyar para que estas contribuyan a mejorar los ingresos fiscales.

8. Inconsistencias en saldos de cuentas de disponibilidades.

Se verificó que el Contador, no concilió las cuentas de disponibilidades de la municipalidad de San Pedro Nonualco, al 31 de diciembre de 2012, ya que presentan las siguientes inconsistencias:

a) En la cuenta 211 01 Caja General, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2012 por el monto de $ 84,288.46; precedida esta inconsistencia de años anteriores según detalle:

CUENTA: CAJA GENERAL HISTORIAL DE SALDOS DESDE EL AÑO 2002				
AÑO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO ACUMULADO
2002	-	520,407.08	509,863.87	10,543.21
2003	10,543.21	332,088.04	347,107.62	(4,476.37)
2004	(4,476.37)	462,989.29	253,380.98	205,131.94
2005	205,131.94	261,394.33	312,911.19	153,615.08
2006	153,615.08	(20,504.52)	-	133,110.56
2007	133,110.56	-	-	133,110.56
2008	133,110.56	-	-	133,110.56
2009	133,110.56	260,275.05	257,971.26	135,414.35
2010	135,414.35	676,957.69	675,663.73	136,708.31
2011	136,708.31	1,676,810.82	1,702,400.35	111,118.78
2012	111,118.78	237,575.89	264,406.21	84,288.46

b) Se verificó que no se concilian los saldos contables con los saldos de las cuentas bancarias, como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	Código	Nombre y Cuenta Contable	Saldos según contabilidad al 31/12/2012	Saldo según conciliaciones Bancarias con Libro de Banco al 31/12/2012	Diferencia
1	211 09 003	CTA. AHORRO 1150515633 BCO. HIPOT. C. VOLCANC	$ 8,999.01	$ 79.24	$ (8,919.77)
2	211 09 004	CTA. AHORRO 1150517199 BCO. HIPOT. C. CAFETAL	$ 7,982.04	$ 8,052.33	$ 70.29
3	211 09 005	CTA. AHORRO 1150496230 BCO. HIPOT. HDA. VIEJA	$ 5,791.04	$ 845.01	$ (4,946.03)
4	211 09 007	CTA. AHORRO 023926-1 BCO. CITI-FISDL	$ -	$ 39.44	$ 39.44
5	211 09 019	BCO. CITI 01435-9 CONST. EMP.FRAG.VISTO ZACAT	$ 154.20	$ -	$ (154.20)
6	211 09 021	BCO. CITI 01447-8 CONST. EMP.SECO Y FRAG. CAL	$ 592.48	$ -	$ (592.48)
7	211 09 023	BCO. HIPOT 1667 FONDO MUNICIPAL	$ 7,548.17	$ 10,328.39	$ 2,780.22
8	211 09 024	BCO. HIPOT 1640 FODES 25%	$ 12,554.97	$ 12,456.26	$ (98.71)
9	211 09 025	BCO. HIPOT 1659 FODES 75 %	$ 124,829.99	$ 131,210.00	$ 6,380.01
10	211 09 027	BCO. HIPOT 1632 INTROD.SEERV.E.E. C/EL ROBLE	$ 1,312.37	$ 2,587.41	$ 1,275.04
11	211 09 032	BCO. HIPOT 1837 NIÑEZ Y JUVENTUD 2012	$ 404.90	$ 282.11	$ (122.79)
12	211 09 033	BCO. HIPOT 1845 RECOL. TRANSP. DESECHOS SOLID	$ 140.92	$ 268.00	$ 127.08
13	211 09 037	BCO. HIPOT 2000 MANT. Y REPARAC. CALLES URBAN	$ 2,475.29	$ 1,201.00	$ (1,274.29)
14	211 09 039	BCO. HIPOT 534530 REP. C.E. LOMA EL ESPINO FI	$ 11,124.16	$ -	$ (11,124.16)
Total			$ 197,135.37	$ 179,075.35	$ (16,560.35)

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

En el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), en la Norma C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, en el numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.".

El Contador no concilió las cuentas contables de saldos en bancos, contra los saldos que presentan los Estados de Cuentas que proporcionan las Instituciones Financieras.

Saldos inconsistentes en el Estado de Situación Financiera, en el subgrupo de disponibilidades al 31 de diciembre de 2012.

Comentarios de la administración

El Contador Municipal, en nota de 15-08-2016, explica lo siguiente: "Esto se debe a que (a) que el suscrito cuando empezó a laborar en esta institución (agosto 2009) dicha cantidad ya estaba reflejada en el Balance de Comprobación, desconociendo el origen de

dicha cantidad y (b) Que de las cuentas bancarias de ahorro, estas diferencias se deben a que se cargaron o registraron desconociendo de donde salieron dichas cantidades, y que de las cuentas corrientes se originaron por falta de algún documento o se cargó en cuenta diferente a la original y respecto a la cuenta No 2111-09-025 Bco. Hipotecario 1659 FODES 75%, en esa oportunidad se emitió el pago de la retención del impuesto sobre la renta de los proyectos ejecutados en el año anterior sin detallar a que proyectos pertenecían las remisiones de estas.

Comentarios de los auditores

La deficiencia se mantiene, ya que el contador manifiesta que la cantidad ya estaba reflejada en el Balance de Comprobación, sin que el conociera el origen de dicha cantidad.

9. Inadecuado registro contable de gastos.

Verificamos que en el período de mayo a diciembre 2012, los gastos correspondientes a programas y proyectos del subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos y 831 Gastos de Inversiones Públicas, fueron contabilizados en cuentas del subgrupo 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, los cuales se detallan en ANEXO No. 2:

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en el artículo 209; establece: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: ...e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos;...".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Apartado C.2.6 Normas sobre Inversiones en Proyectos; numeral 1 Costo y Aplicación en los Proyectos; establece: "Los desembolsos imputables a proyectos o grupos de proyectos deberán registrarse según la naturaleza de la operación y en armonía con los objetos específicos de la clasificación presupuestaria de egresos. El costo contable de los proyectos o programas estará conformado por todos aquellos desembolsos inherentes a éstos...El costo contable de los proyectos que por sus objetivos o características no están destinados a la formación de un bien final, como aquellos relacionados con obras en bienes de uso público, deberán aplicarse a GASTOS DE INVERSIÓN contra la cuenta de complemento respectiva, simultáneamente con la contabilización del hecho económico".

El Contador no registró adecuadamente los gastos correspondientes a programas y proyectos del subgrupo 251 INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS y 831 Gastos de Inversiones Públicas ya que fueron contabilizados en cuentas del subgrupo 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios.

Consecuentemente el Estado de Situación Financiera y el Estado de Rendimiento Económico de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2012, presentan cifras erróneas en los subgrupos de Inversiones y de Gastos, correspondientemente.

Comentarios de la administración

Según nota entregada por el Contador Municipal, en nota de 15 de agosto de 2016, manifiesta: "Los gastos que se registraron en la cuenta de Gastos de Bienes de Consumo y Servicios fue por un error y que posteriormente se registraron en las cuentas correspondientes o sea en la 251 y 252 respectivamente, a partir del año 2013".

Comentarios de los auditores

La deficiencia se mantiene, ya que el contador acepta que los registros los realizó de forma equivocada.

6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Con base a los resultados obtenidos en la realización del Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, concluimos sobre la razonabilidad y legalidad que fueron percibidos los ingresos y en la utilización de los recursos; por lo que comprobamos que los ingresos que percibió la entidad se depositaron en las cuentas correspondientes, así como las transferencias efectuadas por el GOES; sin embargo por la parte de los gastos, la utilización de los recursos y en el entorno del funcionamiento de la entidad para el período examinado, se determinaron las deficiencias, que forman parte del contenido del presente informe.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Concejo Municipal de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz:

Recomendación 1: (Hallazgo No. 1)
Realizar gestiones necesarias a fin de actualizar las tasas municipales; hasta la vigencia de estas en la localidad;

Recomendación 2: (Hallazgos No. 2 y 3)
Efectuar análisis de la capacidad financiera de la entidad a fin de determinar reducción en los gastos y dar prioridad a la ejecución de inversión en obras de la localidad.

Recomendación 3: (Hallazgo No. 4)
Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener las escrituras de propiedad de los inmuebles que no posee;

Recomendación 4: (Hallazgo No. 6)
Gire instrucciones al contador para que realice los registros necesarios para que el bien inmueble se registre como bien no depreciable, y verifique el cumplimiento de esta instrucción;

Recomendación 5: (Hallazgo No.8)
Gire instrucciones en forma escrita al contador a fin de determinar los registros pendientes de contabilizar para las cuentas de disponibilidades y se establezca el saldo correcto, que

realice las conciliaciones de cuentas de saldos contables con los saldos de las cuentas bancarias, y se verifique el cumplimiento de esta instrucción.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Se verificaron los informes de auditoría interna, los cuales contenían deficiencias menores, por lo que se comunican en carta a la gerencia.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior, debido a que el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de enero 2011 al 30 de abril de 2012, no contiene recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 28 de noviembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director Regional San Vicente.

ANEXO No. 1

"FIESTAS PATRONALES 2012"					
FECHA FACTURA O RECIBO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE FACTURA	Cuenta Corriente (No)	PROVEEDOR Y DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN RECIBO O FACTURA
01/06/2012	1	RECIBO	150142124	Oscar Wilfredo Ramírez Menéndez por Montaje de evento de belleza. (FINAL).	$ 660.00
08/06/2012	3	RECIBO	150142124	Oscar Wilfredo Ramírez Menéndez por Montaje de evento de belleza (30%).	$ 660.00
14/06/2012	4	RECIBO	150142124	BAZAR REINA (Jey Li Pai) por Artículos p/entregar día del padre	$ 562.50
14/06/2012	5	RECIBO	150142124	José Israel Navas Barillas por 500 revistas (programa de fiestas)	$ 850.00
21/06/2012	7	RECIBO	150142124	Alcaldía Mpal. Por Diferentes gastos.	$ 2,500.00
22/06/2012	10	RECIBO	150142124	Gonzalo Jiménez Romero por aporte a Casa de la Cultura	$ 400.00
23/06/2012	13	RECIBO	150142124	José Israel Navas Barillas, por 500 revistas (programa de fiestas)	$ 850.00
23/06/2012	14	RECIBO	150142124	Karla Elizabeth Gonzales Amaya (MIPAISTV) por Grabación y Producción de reportaje para televisión.	$ 388.88
25/06/2012	17	RECIBO	150142124	Oscar Wilfredo Ramírez Menéndez por Montaje evento de belleza(40%)	$ 880.00
26/06/2012	21	RECIBO	150142124	Estela Mirian Fabián de Valle por Refrigerios p/Eventos	$ 527.60
28/06/2012	25	RECIBO	150142124	Angélica Marily Alegría de Ayala por Refrigerios y Almuerzos p/Eventos	$ 411.25
28/06/2012	26	RECIBO	150142124	José Amílcar Santos Ángel por Elaboración de Carroza	$ 361.12
02/07/2012	29	RECIBO	150142124	Elda Eunice Echegoyen de Sigaran por Servicios de Perifoneo móvil p/fiestas	$ 379.72
				Sub-Total	**$ 9,431.07**

"CELEBRACION DE FERIA AGROPECUARIA Y COMERCIAL SAMPEDRANA 2012"					
FECHA FACTURA O RECIBO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE FACTURA	Cuenta Corriente (No)	PROVEEDOR	MONTO SEGÚN RECIBO O FACTURA
21/06/2012	7	RECIBO	150142140	Alcaldía Mpal. Por Diferentes pagos por servicios y producción.	$ 2,500.00
24/06/2012	13	RECIBO	150142140	Karla Elizabeth Gonzales Amaya por Reportaje, Grabación y producción (MIPAISTV)	$ 388.88
24/06/2012	15	RECIBO	150142140	Porfirio Paredes por Alquiler de Escenario, techado y sonido	$ 416.66

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

"CELEBRACION DE FERIA AGROPECUARIA Y COMERCIAL SAMPEDRANA 2012"					
FECHA FACTURA O RECIBO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE FACTURA	Cuenta Corriente	PROVEEDOR	MONTO SEGÚN RECIBO O FACTURA
				Sub-Total	$ 3,305.54
				TOTAL	$ 12,736.61

ANEXO No. 2

CODIGO CONTABLE PROYECTO	PROGRAMA O PROYECTO	MONTO GASTADO ($)	CODIGO CONTABLE APLICADO	CODIGO CONTABLE QUE DEBIO APLICARSE
14400	MEJORAMIENTO DE AMINO VECINAL DE CASERIO MILAGRO DE DIOS,CANTÓN SAN JUAN HUISTEPEQUE, SAN PEDRO NONUALCO LA PAZ.	$ 17,967.29	83405001 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON 83411001 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS 83419003 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES 83421001 TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	831 01 001 PROYECTOS DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA VIAL
14200	REMODELACION DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NONUALCO	$ 8,208.50	83405001 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON 83411001 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS 83419003 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES 83421001 TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	251 39 003 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES
14100	MEJORAMIENTO DE FACHADA DE EDIFICIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO NONUALCO,LA PAZ	$36,339.86	83405001 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON 83411001 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS 83419003 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES 83421001 TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	251 39 003 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES
14000	MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL DE CASERIO EL MULATO, CANTON EL LAZARETO, SAN PEDRO NONUALCO, LA PAZ.	$21,337.75	83405001 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON 83411001 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS 83419003 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES	831 01 001 PROYECTOS DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA VIAL

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

CODIGO CONTABLE PROYECTO	PROGRAMA O PROYECTO	MONTO GASTADO ($)	CODIGO CONTABLE APLICADO	CODIGO CONTABLE QUE DEBIO APLICARSE
			83421001 TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	
13700	MEJORA EDIFICIO MERCADO Y SISTEMA ELECTRICO	$2,579.07	83405001 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON 83413004 MATERIALES ELECTRICOS 83417001 SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA 83419003 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES	831 79 Proyectos y Programas de Fomento Comercial
13500	MEJORAMIENTO URBANO DE CALLE PRINCIPAL EN 5ª AVENIDA NORTE,BARRIO EL CALVARIO DE SAN PEDRO NONUALCO	$6,653.86	83405001 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON 83411001 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS 83413004 MATERIALES ELECTRICOS 83415099 BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS 83419003 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES 83421001 TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	831 01 001 PROYECTOS DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA VIAL
13300	OBRA DE MITIGACION SOBRE CALLE PRINCIPAL Y DESVIO A SANTA MARIA OSTUMA, CANTON EL LAZARETO, SAN PEDRO NONUALCO, LA PAZ.	$6,174.00	83405001 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON 83411001 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS 83415001 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS 83415099 BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS 83419003 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES 83421001 TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	831 01 001 PROYECTOS DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA VIAL
13200	CELEBRACION IX FERIA AGROPECUARIA. Y COMUNIDAD SAMPEDRANA	$5,892.38	83405001 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON 83415099 BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS 83421001 TRANSPORTES, FLETES Y	831 71 PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO AGROPECUARIO

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

CODIGO CONTABLE PROYECTO	PROGRAMA O PROYECTO	MONTO GASTADO ($)	CODIGO CONTABLE APLICADO	CODIGO CONTABLE QUE DEBIO APLICARSE
			ALMACENAMIENTOS 83423001 ATENCIONES OFICIALES 83421002 SERVICIOS DE PUBLICIDAD 83423099 SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	
13100	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES 2012	$11,128.71	83405001 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON 83409003 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 83411001 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS 83419003 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES 83421001 TRANSPORTES, FLETES	831 01 001 PROYECTOS DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA VIAL
13000	CELEBRACION FIESTAS PATRONALES 2012	$14,229.14	83405001 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON 83415099 BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS 83421001 TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS 83421002 SERVICIOS DE PUBLICIDAD 83423001 ATENCIONES OFICIALES	831 69 001 Proyectos y Programas de Desarrollo Social Diversos
12900	OBRA DE MITIGACION SOBRE CALLE PRINCIPAL DEL CASERIO EL COPINOL, CANTON SAN JUAN NAHUISTEPEQUE, SAN PEDRO NONUALCO, LA PAZ.	$4,304.37	83405001 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON 83411001 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS 83415001 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS 83419003 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES 83421001 TRANSPORTES, FLETES	831 69 001 Proyectos y Programas de Desarrollo Social Diversos
12700	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES URBANAS	$2,976.16	83411001 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS 83419003 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES 83421001	831 01 001 PROYECTOS DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA VIAL

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

CODIGO CONTABLE PROYECTO	PROGRAMA O PROYECTO	MONTO GASTADO ($)	CODIGO CONTABLE APLICADO	CODIGO CONTABLE QUE DEBIO APLICARSE
			TRANSPORTES, FLETES	
12600	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE 2012	$7,648.77.	83317099 REMUNERACIONES DIVERSAS 83405001 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON 83419003 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES 83421001 TRANSPORTES, FLETES 83421002 SERVICIOS DE PUBLICIDAD 93423001 ATENCIONES OFICIALES 83423099 SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	831 69 001 PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DIVERSOS
12200	NIÑEZ Y JUVENTUD 2012	$8,792.96	83317099 REMUNERACIONES DIVERSAS 83405001 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON 83415001 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS 83421002 SERVICIOS DE PUBLICIDAD 83423001 ATENCIONES OFICIALES	831 41 PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCACIONALES

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL - EL SALVADOR, C.A. -